

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Secretaria de Reclamos

REG.: 41455 de 09.07.2012 R-256-2012 Secretaria Reclamos

RESOLUCION No: 691

Reclamo N° 94 de 05.03.2012, Aduana Metropolitana. DIN N° 3800145970-5 de 03.01.2012 Cargo N° 504076 de 09.01.2012 Resolución de Primera Instancia N° 87 de 28.05.2012 Fecha de notificación 04.06.2012

Valparaíso, 0 6 DIC. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 283 de 05.07.2012, del señor Juez Director Regional (T yP) Aduana Metropolitana; la Resolución de Primera Instancia N° 87 de 28.05.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos $N^{\circ}s$ 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

23.07.12

R 256-12

Plaza Sotomayor 60 Valparaiso/Chile Teléfono (32) 2200545 Fax (32) 2254031





Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Aduana Metropolitana Departamento Técnicas Aduaneras Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO Nº 94 / 05-03-2012 Rol Digital 780

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

87

Santiago, a veintiocho de Mayo del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduanas señor Carlos Carrasco Zúñiga, en representación de los Srs. COMERCIAL SUTTPRO CHILE LTDA., R.U.T. Nº 76.110.359-8, mediante la cual reclama el Cargo Nº 504076, de fecha 09.01.2012, formulado a la Declaración de Ingreso DIPS Courier Normal Nº380145970-5, de fecha 03.01.2012, de esta Dirección Regional, emitida por la empresa Courier TNT Express Worldwide (Chile).

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la citada DIPS se internaron al país un bulto con 0,76 Kb. conteniendo Marcos para fotografías, grabados, clasificados en la Partida Arancelaria 8306.3000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 300,00 y Cif US\$ 309,80;
- 2.- Que, se formuló el Cargo N°504076, por subvaloración de la mercancía, por corresponder a cuchillos de la partida 8208.30000, modificando el valor Cif declarado de US\$309,80, a un nuevo Cif de US\$2.565,02, por solicitar factura con valor real;
- 3.- Que, el Despachador en su presentación manifiesta que, la mercancía importada corresponde a "un cuchillo para escritorio" con un valor de \$300,00 pesos argentinos, según factura 00001 de 27.12.2011, y que en DIPS en comento existe un error en la descripción de la mercancía, la que fue emitida por TNT, además manifiesta la imposibilidad que 1 cuchillo de escritorio de esas características tenga un valor de US\$ 2.255,22;
- 4.- Que, el Informe S/Nº de fecha 03.04.2012 del Fiscalizador Sr. Felipe Villota Araya, manifiesta que revisados los antecedentes, la mercancía verificada en aforo físico no correspondía a una unidad sino que, a una cantidad mayor de unidades, por lo que se solicitaron mayores antecedentes, y que el valor unitario no concuerda con el valor declarado en DIPS 380145970;
- 5.-Que, en resolución que ordena recibir la causa prueba, se requirió la efectividad, que el valor de las mercancías amparadas en Declaración de Importación Pago Simultáneo, DIPS corresponde a una unidad de cuchillo para escritorio, cuyo valor asciende a \$ 300,00 y, adjuntar original de Factura, correspondiente al citado despacho, la que fue notificada mediante Oficio N° 142 de 09.04.2012, y no fue contestada;
- 6.-Que, se Certifica que se encuentra vencido el término probatorio y se resuelve autos para fallo;





- 7.- Que, teniendo presente las consideraciones vertidas, analizados los antecedentes que forman el expediente y tendiendo presente que el recurrente no aportó mayores antecedentes que puedan desvirtuar el cargo, es de opinión de este Tribunal no acceder a lo solicitado, y confirmar el cargo formulado;
- 8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos $N^{\circ}s$. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.
- 2.- CONFIRMASE el Cargo Nº 504076, de fecha 09.01.2012 y Denuncia Nº 549472 de 09.01.2012, formulados a los SRES. COMERCIAL SUTTPRO CHILE LTDA.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, si no hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría

Juez Director Regional (T y P) Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz Secretaria

RDA/RLD/MTC

ROP 03196/12

